

Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva, se hacen constar los siguientes hechos:

a) El día 3 de mayo de 1995 se encuentra a la mencionada embarcación faenando al rastro remolcado en la posición geográfica 37°11'0 N y 06°03'0 W, sin autorización.

b) Nuevamente el día 23 de mayo de 1995 se encuentra a la mencionada embarcación en la posición geográfica 37°11'0 N y 07°02'9 W, faenando al rastro remolcado en zona prohibida (zona de cría y engorde, comprendida entre dos meridianos de la Punta del Gato y el de la Luz Blanca del Banco de Umbría), sin autorización.

2.º Interesada la valoración del buque, la Inspección de Buques Mercantes de Huelva la estimó en la cantidad de catorce millones trescientas ochenta mil pesetas (14.380.000 ptas.).

Vistos: la Ley 168/1961, de 23 de diciembre; la Ley 53/1982, de 13 de julio, y la Ley de 31 de diciembre de 1946, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de pesca marítima; el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren a la Junta de Andalucía bienes y servicios de la Administración del Estado en materia de pesca en Aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura; el Decreto 35/87, de 13 de julio; la normativa de la U.E. y demás disposiciones concordantes, complementarias y de general aplicación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Dirección General de Pesca es competente para resolver el presente expediente sancionador en virtud del Decreto 35/1987, de 11 de febrero, sobre ordenación de las funciones de ordenación pesquera y marisquera y Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y demás normas de general aplicación.

Segundo. El expediente ha sido tramitado procedimentalmente conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Tercero. Del examen de los hechos, alegaciones, documentos y demás elementos de prueba obrantes en el expediente, resulta la valoración jurídica siguiente:

Los hechos que han dado lugar a la iniciación del procedimiento sancionador «Faenar al rastro remolcado sin autorización» y «faenar al rastro remolcado en zona prohibida (zona de cría y engorde)» de los que se considera responsables doña Beatriz Ortega Ortega como armadora y don Daniel López Jesús como patrón de la mencionada embarcación, fueron constatados a través de las Actas de Inspección núm. 23279 de fecha 3.5.95 y la núm. 329 de 23.5.95.

Los hechos denunciados son constitutivos de dos infracciones administrativas en materia de pesca que contravienen lo dispuesto en el art. 2.º de la Orden de 19 de octubre de 1994, de la Consejería de Agricultura y Pesca (BOJA núm. 178, de 9.11.94), y en el punto 4.º, letra b), de la Orden de 7 de mayo de 1987 (BOE núm. 119, de 19.5.87, calificada como grave en el art. 4 de la Ley 53/82, de 13 de julio, infracciones que se consideran probadas en virtud de lo dispuesto en el art. 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, en relación con el art. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre).

Los hechos imputados, ciertos y probados, que no han sido desvirtuados por el expediente constituyen infracciones administrativas tipificadas con carácter grave en el art. 4 de la Ley 53/1982, de 13 de julio, tantas veces aludida, en relación con el art. 2.º de la Orden de 19 de octubre de 1994,

y el punto 4.º, apartado b), de la Orden de 7 de mayo de 1987, correspondiéndoles multas de ochocientos mil pesetas (800.000 ptas.) por la primera infracción, y setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 ptas.) por la segunda infracción; importe de conformidad con el art. 7 de la citada Ley y de acuerdo con los criterios jurisprudenciales establecidos en sentencias del Tribunal Supremo, en el sentido de no superar el 35 % del valor oficial del buque, cuanto éste es inferior a 20 millones de pesetas, encontrándose dicho importe en concordancia con el límite legal establecido.

Cuarto. En cumplimiento de lo preceptúa el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente resolución, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 107.1 y 114 de la misma Ley, podrán los interesados interponer recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Pesca resuelve sancionar a doña Beatriz Ortega Ortega y a don Daniel López Jesús con multa de un millón quinientas cincuenta mil pesetas (1.550.000 ptas.), de la que responden los inculpados de forma solidaria, por incumplimiento de la legislación vigente en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

Notifíquese en forma legal al interesado la presente resolución.

El Director General de Pesca. Fdo: Francisco Gómez Aracil.»

Contra la resolución transcrita, que no es definitiva en vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, como se indica al final de la misma.

Huelva, 26 de junio de 1998.- El Delegado, Domingo Avila Fernández

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador núm. 121/97.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución que tiene formulada esta Delegación Provincial en el Expediente Sancionador núm. 121/97, incoado a doña M.ª Carmen Ortiz Rachón, con domicilio últimamente conocido en Ctra. de Lora, núm. 27, de Cantillana (Sevilla), se advierte que tiene un plazo de un mes desde la presente publicación para interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Salud Pública y Participación, de conformidad con lo preceptuado en el art. 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Sevilla, 10 de julio de 1998.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

RESOLUCION de 10 de julio de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución relativa a expediente sancionador núm. 118/97.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución que tiene formulada esta Delegación Provincial en el Expediente Sancionador núm. 118/97, incoado a doña Concepción Rubio Villar, con domicilio últimamente conocido en Urbanización «El Socorro», C/ Clavel, núm. 29, de Carmona (Sevilla), se advierte que tiene un plazo de un mes desde la presente publicación para interponer recurso ordinario ante la Dirección General de Salud Pública y Participación, de conformidad con lo preceptuado en el art. 114 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Sevilla, 10 de julio de 1998.- El Delegado, Francisco Javier Cuberta Galdós.

AYUNTAMIENTO DE AROCHE

RESOLUCION de 23 de julio de 1998, sobre Oferta de Empleo Público para 1998.

Resolución de 23 de julio de 1998, de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Aroche (Huelva), por la que se anuncia la Oferta de Empleo Público para 1998.

Provincia: Huelva.

Corporación: Aroche.

Núm. de Código territorial: 21008.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio de 1998, aprobada por el Pleno en sesión de fecha 26 de junio de 1998.

FUNCIONARIO DE CARRERA

Grupo, según el art. 25 de la Ley 30/1984: D.

Clasificación: Escala de Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Policía.

Núm. de vacantes: Una.

Sistema de selección: Oposición.

Aroche, 23 de julio de 1998.- El Alcalde, Antonio Cuaresma Sancha.

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO

EDICTO.

Advertido error en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 82, de fecha 23 de julio de los corrientes, en la página 9.333, en la 1.ª columna, base quinta, donde dice «R.D. 712/82...», deber decir: «R.D. 896/91...».

Torredonjimeno, 31 de julio de 1998.- El Alcalde, Miguel Anguita Peragón.

AYUNTAMIENTO DE VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA

ANUNCIO sobre petición de solicitud de Licencia Municipal para Granja Avícola Ponedora. (PP. 2615/98).

El Alcalde-Constitucional de este Ayuntamiento

Hace saber: Que por doña Trinidad Ramírez Flores se solicita Licencia Municipal para el ejercicio de la actividad Granja Avícola, ponedora de huevos con emplazamiento en Finca Los Montes de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/94, de 18 de mayo, de la Junta de Andalucía, sobre Protección Ambiental, se hace público para que los que pudiesen resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de exposición del presente edicto.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciéndose constar que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, sito en Plaza de España.

Villamanrique de la Condesa, 29 de julio de 1998. El Alcalde, Francisco Díaz Morillo.

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO.

Habiéndose enviado para su inserción en el BOJA, con fecha 18.5.98, bases relativas a las convocatorias para cubrir, entre otras, diez plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, y advertido error en la remisión de dichas bases, en lo que se refiere a la base segunda, aptdo. 1, donde dice: «no exceder de los 30», debe decir, «no haber cumplido los 30», por lo que se comunica para la subsanación de dicho error.

Chiclana de la Frontera, 28 de julio de 1998.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CORDOBA)

ANUNCIO sobre rectificación de bases. (BOJA núm. 71, de 27.6.98).

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 134, de fecha 12.6.98, y en el BOJA núm. 71, del día 27.6.98, ha sido publicado el anuncio de las Bases de convocatoria que habrán de regir el proceso selectivo para cubrir una plaza de Cabo de la Policía Local, vacante en el plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, incluida en la Oferta de Empleo Público para 1997, remitido en su día por esta Administración.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio actual, se acordaron las siguientes rectificaciones:

Artículo 6.5. Su redacción queda como sigue: «Tanto para que el Tribunal quede válidamente constituido, como para su actuación, se requerirá la presencia de cuatro vocales y el Presidente, titulares o suplentes indistintamente».

Artículo 8. Segunda fase. Segunda prueba. En el tercer párrafo, sustituir la palabra «especial» por «espacial».